



LIBRO CUATROCIENTOS NOVENTA
INSTRUMENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO.

Ciudad de México, a once de abril de dos mil diecinueve.

MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ, titular de la Notaría número OCHENTA de la Ciudad de México, hago constar, los PODERES GENERALES que otorga "ARRENDADORA WAL-MART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por sus apoderados, el contador público JOEL ORTEGA JONGUITUD y la licenciada VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO, de conformidad con la siguiente:

CLÁUSULA ÚNICA

"ARRENDADORA WAL-MART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado indicado, confiere a HUGO FRANC RAMÍREZ ARTEAGA, los siguientes PODERES GENERALES (PODER "TIPO III"):

A). Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes:

- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo;
- b) Para transigir;
- c) Para comprometer en árbitros;
- d) Para absolver y articular posiciones;
- e) Para recusar;
- f) Para recibir pagos;
- g) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

B). Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sin que comprenda la facultad de representar cualquier acción de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, propiedad de la mandante en alguna Asamblea de Accionistas que celebre esa Sociedad.

El apoderado, en uso del poder que se le confiere, deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, cuando la operación, en uno o en varios actos, exceda de seiscientos veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año.

Las facultades conferidas en los dos incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

C). Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El apoderado, en el uso del poder que se le confiere, podrá ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces la unidad de medida y actualización elevada al año.

Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientos veces la unidad de medida y actualización elevada al año, el apoderado podrá ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades.

Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban excedan de ese límite, el apoderado ejercerá su poder en forma mancomunada con cualquiera de los apoderados con poder "TIPO I".

El poder para actos de administración y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da al apoderado con las siguientes LIMITACIONES:

- i) Por ningún motivo podrá celebrar operaciones de ninguna clase cuyo monto exceda de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año.



----- ii) No podrá por ningún motivo abrir o cancelar ningún tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito, ya sea en México o en el extranjero.-----

----- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, el apoderado firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrá expedirlos por cualquier valor.-----

----- D). El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Autoridades del Trabajo.-----

----- E). En el ejercicio de sus facultades el apoderado podrá otorgar o sustituir únicamente poderes especiales.-----

-----PERSONALIDAD-----

----- El contador público **JOEL ORTEGA JONGUITUD** y la licenciada **VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO**, manifiestan bajo protesta de decir verdad que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la representación que ostentan y por la que actúan no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada y está vigente en sus términos, acreditándolo como sigue:-----

----- I.- El contador público **JOEL ORTEGA JONGUITUD**, con primer testimonio primero en su orden de la escritura número ciento setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete, de fecha siete de enero de dos mil patorce, otorgada ante el Licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número Treinta y Uno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve y de dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: "...hago constar LOS PODERES GENERALES OTORGADOS por "RESTAURANTES VIPS " SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza el licenciado ANTONIO PEREZ DE LA RIVA ALONSO, en su carácter de delegado especial de la asamblea general de socios, en los términos siguientes: A N T E D E N T E S:...III.- Los socios de "RESTAURANTES VIPS " SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron asamblea general el diecinueve de diciembre de dos mil trece, habiéndose asentado el acta relativa en dos hojas, cuya copia se agrega al legajo de esta escritura con la letra "A", en unión de la correspondiente lista de asistencia, acta que es del tenor literal siguiente: "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE RESTAURANTES VIPS, S. DE R.L. DE C.V.- En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Restaurantes Vips, S. de R.L. de C.V., siendo las 14:15 horas del día 19 de diciembre de 2013, se reunieron en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Avila Camacho 647, Colonia Periodistas, las personas que aparecen en la lista de asistencia que por separado se levanta y que se agrega al legajo de la presente acta como anexo "A", que concurren como representantes de socios, para celebrar asamblea general a la que fueron oportunamente convocados.- Por designación unánime de los presentes, presidió la asamblea el licenciado Antonio Pérez de la Riva Alonso y actuó como secretaria la licenciada Consuelo Cambrón Castellanos.- El presidente designó escrutadores a los licenciados Jaime Francisco Orvañanos Lascurain y Mercedes Echebarrena Berganza, quienes aceptaron el cargo y procedieron a hacer el escrutinio correspondiente.- A la vista de la certificación de los escrutadores que aparece en la lista de asistencia y en razón de encontrarse representada la totalidad del capital social, el presidente declaró instalada la asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva.- Acto seguido, se dio lectura al orden del día, mismo que mereció la aprobación unánime: ORDEN DEL DIA: I.- Otorgamiento de poderes generales.- II.- Designación de delegados.- PRIMER PUNTO.- En desahogo del primer punto del orden del día, el presidente de la asamblea expresó la conveniencia de otorgar poderes generales, explicando las razones y los objetivos que se pretenden con esta proposición.- Después de un breve intercambio de impresiones, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levantan los escrutadores, tomaron

MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ

Notario 80 de la Ciudad de México



FE R D O: Se confieren a los señores RAFAEL MATUTE LABRADOR SÁNCHEZ, ROQUE FERNANDO VELASCO RUÍZ y JOEL ORTEGA JONGUITUD con categoría de firma "A"; y a los señores ROBERTO MANUEL SEPÚLVEDA GONZÁLEZ COSÍO, ENRIQUE PONZANELLI VÁZQUEZ y ANTONIO PÉREZ DE LA RIVA ALONSO, con categoría de firma "B", los siguientes PODERES GENERALES (PODER TIPO "I BIS"): A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes: a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; b) Para transigir; c) Para comprometer en árbitros; d) Para absolver y articular posiciones; e) Para recusar; f) Para recibir pagos; g) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- C) Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. Este poder tiene la limitación de que los apoderados únicamente podrán vender, mancomunadamente, acciones propiedad de la mandante, representativas del capital social de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., hasta por un monto que no exceda del uno por ciento del capital social de dicha sociedad.- Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Los apoderados en el uso del poder que se les confiere podrán ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año. Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año, los apoderados deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente dos de ellos o uno de ellos con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban exceda de ese límite, los apoderados deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente dos de ellos o uno de ellos con cualquier otro apoderado con poder "Tipo I Bis" o "Tipo I". El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a los apoderados con la siguiente limitación: Se requerirá para el ejercicio de dichas facultades el acuerdo previo y expreso de la Asamblea de Accionistas o Socios de la mandante o del Consejo de Administración de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., en los siguientes casos: i) En cualquier operación de compra o adquisición, de venta o enajenación por cualquier título de bienes del activo fijo de la sociedad o de cualquier inversión de carácter permanente que excedan de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- ii) Incurrir en adeudos por una cantidad en exceso de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- iii) Otorgar fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías de cualquier especie, por una cantidad en exceso de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- En ejercicio de los poderes para actos de administración, de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito, los apoderados no podrán por ningún motivo abrir o cancelar ningún tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito, ya sea en México o en el extranjero.- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, los apoderados, firmando mancomunadamente dos de ellos o uno de ellos con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrán expedirlos por cualquier valor.- E) El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Autoridades



del Trabajo.- F) Los apoderados podrán otorgar o sustituir poderes generales o especiales dentro de los límites de las facultades que les han sido conferidas, sin requerir dicho otorgamiento autorización del Consejo de Administración de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.- Las facultades conferidas en el presente inciso F) se ejercerán siempre en forma mancomunada, debiendo necesariamente y sin excepción, actuar un apoderado con categoría de firma "A", con un apoderado con categoría de firma "B".- SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del segundo punto del orden del día, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levantan los escrutadores, tomaron el siguiente: A C U E R D O: Se designa al licenciado Antonio Pérez de la Riva Alonso para que ocurra ante notario a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante, formalizando los poderes generales conferidos.- Acto seguido, el presidente de la asamblea decretó un receso para que la secretaria procediera a redactar el acta de la misma y una vez que dicho trámite fue cubierto, el presidente reinstaló la asamblea, solicitando de la secretaria se sirviera dar lectura al acta formulada, la cual después de haber sido escuchada, fue aprobada por unanimidad, según el cómputo de votos que hacen los escrutadores, firmando para constancia el presidente y la secretaria de la asamblea.- La secretaria hace constar que durante todo el desarrollo de la presente asamblea y específicamente en el momento de las votaciones, estuvo representada la totalidad del capital social y que quienes concurren en representación de socios acreditaron su personalidad de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales.- Presidente.- Antonio Pérez de la Riva Alonso.- Firma ilegible.- Secretaria.- Consuelo Cambrón Castellanos.- Firma ilegible." CLÁUSULA ÚNICA: El licenciado ANTONIO PEREZ DE LA RIVA ALONSO, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea general que los socios de "RESTAURANTES VIPS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el diecinueve de diciembre de dos mil trece, cuya acta ha quedado transcrita en el párrafo tercero de los antecedentes, formaliza por medio de esta escritura: LOS PODERES GENERALES OTORGADOS a los señores RAFAEL MATUTE LABRADOR SÁNCHEZ, ROQUE FERNANDO VELASCO RUIZ y JOEL ORTEGA JONGUITUD con categoría de firma "A"; y a los señores ALBERTO MANUEL SEPÚLVEDA GONZÁLEZ COSÍO, ENRIQUE PONZANELLI VÁZQUEZ y ANTONIO PÉREZ DE LA RIVA ALONSO, con categoría de firma "B", con las facultades y limitaciones precisadas en el acuerdo tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la asamblea general de socios cuya acta se protocoliza, las que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.-....."

----- II.- La licenciada VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO, con primer testimonio primero en su orden de la escritura número ciento setenta y siete mil quinientos dieciséis, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en folio mercantil doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve y de dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: "...hago constar LOS PODERES GENERALES OTORGADOS por "RESTAURANTES VIPS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza el licenciado ENRIQUE PONZANELLI VÁZQUEZ, en su carácter de delegado especial de la asamblea general de socios, en los términos siguientes: A N T E C E D E N T E S:...III.- Los socios de "RESTAURANTES VIPS " SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron asamblea general el veinte de mayo de dos mil quince, habiéndose asentado el acta relativa en dos hojas, cuya copia se agrega al legajo de esta escritura con la letra "A", en unión de la correspondiente lista de asistencia, acta que es del tenor literal siguiente: "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE RESTAURANTES VIPS, S. DE R.L. DE C.V.- En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Restaurantes Vips, S. de R.L. de C.V., siendo las 12:00 horas del día 20 de mayo de 2015, se reunieron en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Avila Camacho 647, Colonia Periodistas, las personas que aparecen en la lista de asistencia que por separado se levanta y que se agrega al legajo de la presente acta como anexo "A", que concurren como representantes de socios, para celebrar asamblea general a la que fueron oportunamente convocados.- Por designación unánime de los presentes, presidió la asamblea la licenciada Verónica Ramírez Angulo y actuó como secretaria la licenciada Consuelo Cambrón Castellanos.-

MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ

Notario 80 de la Ciudad de México



La presidenta designó escrutadores a los licenciados Cecilia Alejandra Landeros Tormo y Lorenzo Armando Flores Reyes, quienes aceptaron el cargo y procedieron a hacer el escrutinio correspondiente.- A la vista de la lista de los escrutadores que aparece en la lista de asistencia y en razón de encontrarse representada la totalidad del capital social, la presidenta declaró instalada la asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva.- Acto seguido, se dio lectura al orden del día, mismo que mereció la aprobación unánime: ORDEN DEL DÍA: I.- Otorgamiento de poderes generales.- II.- Designación de delegados.- PRIMER PUNTO.- En desahogo del primer punto del orden del día, la presidenta de la asamblea expresó la conveniencia de otorgar diversos poderes generales, explicando las razones y los objetivos que se pretenden con esta proposición.- Después de un breve intercambio de impresiones, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levantan los escrutadores, tomaron los siguientes: A C U E R D O S: 1o.- Se confieren a **VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO** con categoría de firma "B", los siguientes PODERES GENERALES (PODER TIPO "I BIS"): A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes: a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo;- b) Para transigir;- c) Para comprometer en árbitros;- d) Para absolver y articular posiciones;- e) Para recusar;- f) Para recibir pagos;- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- C) Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. Este poder tiene la limitación de que la apoderada únicamente podrá vender, mancomunadamente, acciones propiedad de la mandante, representativas del capital social de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, hasta por un monto que no exceda del uno por ciento del capital social de dicha sociedad.- Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- La apoderada en el uso del poder que se le confiere podrá ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientos veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año, la apoderada deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban exceda de ese límite, la apoderada deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con cualquier otro apoderado con poder "Tipo I Bis" o "Tipo I".- El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a la apoderada con la siguiente limitación: Se requerirá para el ejercicio de dichas facultades el acuerdo previo y expreso de la Asamblea de Accionistas o Socios de la mandante o del Consejo de Administración de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en los siguientes casos:- i) En cualquier operación de compra o adquisición, de venta o enajenación por cualquier título de bienes del activo fijo de la sociedad o de cualquier inversión de carácter permanente que excedan de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- ii) Incurrir en adeudos por una cantidad en exceso de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- iii) Otorgar fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías de cualquier especie, por una cantidad en exceso de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- En ejercicio de los poderes para actos de administración, de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito, la apoderada no podrá por ningún motivo abrir o cancelar ningún tipo de cuentas



bancarias en instituciones de crédito, ya sea en México o en el extranjero.- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, la apoderada, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrán expedirlos por cualquier valor.- E) El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Autoridades del Trabajo.- F) **La apoderada podrá otorgar o sustituir poderes generales o especiales dentro de los límites de las facultades que le han sido conferidas, sin requerir dicho otorgamiento autorización del Consejo de Administración de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable.- Las facultades conferidas en el presente inciso F) se ejercerán siempre en forma mancomunada, debiendo necesariamente y sin excepción, actuar un apoderado con categoría de firma "A", con un apoderado con categoría de firma "B"....**SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del segundo punto del orden del día, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levantan los escrutadores, tomaron el siguiente: A C U E R D O: Se designa al licenciado Enrique Ponzanelli Vázquez para que ocurra ante notario a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante, formalizando los poderes generales conferidos.- Acto seguido, la presidenta de la asamblea decretó un receso para que la secretaria procediera a redactar el acta de la misma y una vez que dicho trámite fue cubierto, la presidenta reinstaló la asamblea, solicitando de la secretaria se sirviera dar lectura al acta formulada, la cual después de haber sido escuchada, fue aprobada por unanimidad, según el cómputo de votos que hacen los escrutadores, firmando para constancia la presidenta y la secretaria de la asamblea.- La secretaria hace constar que durante todo el desarrollo de la presente asamblea y específicamente en el momento de las votaciones, estuvo representada la totalidad del capital social y que quienes concurrieron en representación de socios acreditaron su personalidad de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales.- Presidenta.- Verónica Ramírez Angulo.- Firma ilegible.- Secretaria.- Consuelo Cambrón Castellanos.- Firma ilegible." CLÁUSULA ÚNICA: El licenciado ENRIQUE PONZANELLI VÁZQUEZ, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea general que los socios de "RESTAURANTES VIPS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el veinte de mayo de dos mil quince, cuya acta ha quedado transcrita en el párrafo tercero de los antecedentes, formaliza por medio de esta escritura: 1.- LOS PODERES GENERALES (PODER TIPO "I BIS") OTORGADOS a VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO, con categoría de firma "B", con las facultades y limitaciones precisadas en el acuerdo primero, tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la asamblea general de socios cuya acta se protocoliza, las que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.-..."

----- III. Asimismo, el suscrito Notario hace constar que en los dos instrumentos antes relacionados se acreditó la existencia de la sociedad poderdante, así como las sucesivas reformas a los estatutos sociales y para acreditar lo anterior, los comparecientes me exhiben primer testimonio de los instrumentos siguientes:-----

----- A. Escritura número ciento sesenta y cuatro mil quinientos treinta y tres, de fecha treinta de julio de dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número Treinta y Uno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil **doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve**, en la que se constituyó "**RESTAURANTES VIPS**", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa años y capital social mínimo de cincuenta mil pesos.-----

----- B. Escritura número ciento setenta y cinco mil veinticinco, de fecha primero de julio de dos mil trece, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil **doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve**, en la que se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "**RESTAURANTES VIPS**", SOCIEDAD DE

MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ

Notario 80 de la Ciudad de México

N80



RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el doce de junio de dos mil trece, en la que se tomó el acuerdo de modificar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales. -----

----- C. Escritura número ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro, de fecha siete de diciembre de dos mil quince, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "RESTAURANTES VIPS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el siete de diciembre de dos mil quince, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la que actualmente ostenta es "ARRENDADORA WAL-MART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la cláusula primera de los estatutos sociales. -----

----- D. Escritura número ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve, de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "ARRENDADORA WAL-MART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, en la que se acordó modificar las cláusulas segunda, tercera, décima, décima tercera y vigésima primera de los estatutos sociales. Asimismo, en la escritura que se relaciona, se hizo constar la compulsas total de los estatutos sociales en vigor y del primer testimonio primero en su orden del instrumento que se relaciona, copio en lo conducente lo que sigue: "...COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES. CLÁUSULA ÚNICA: A solicitud de la licenciada VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO, en su carácter de delegada especial de la asamblea general que los socios de "ARRENDADORA WAL-MART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, cuya acta ha quedado protocolizada en el Capítulo Primero del presente instrumento, el suscrito notario COMPULSA TOTALMENTE los ESTATUTOS SOCIALES en vigor de dicha sociedad, en los términos siguientes: "C L Á U S U L A S: DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO. PRIMERA.- La denominación de la sociedad es "ARRENDADORA WAL-MART", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S. DE R. L. DE C.V.". SEGUNDA.- La duración de la sociedad es por un término INDEFINIDO. TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta Ciudad de México, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera otros lugares de la República o del extranjero. CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: 1.- La prestación de servicios especializados y profesionales, así como la asistencia técnica en la administración de recursos humanos y materiales para realizar actividades, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, aquellas vinculadas con la operación y administración de restaurantes y negocios relacionados con actividades de preparación y servicio de comidas, incluyendo, sin limitarse, cafeterías delicatessen en supercentros, así como estacionamientos y establecimientos conexos. 2.- Promover, enajenar, adquirir, arrendar, subarrendar, administrar, desarrollar, construir, financiar y comercializar, en general, con todo tipo de bienes inmuebles, mejoras, construcciones y bienes muebles, en México y en el extranjero, así como el diseño, administración, supervisión, dirección, ejecución total o parcial de toda clase de obras de construcción e instalaciones en proyectos inmobiliarios e industriales relacionados con su objeto social. 3.- Participar en toda clase de concursos y/o licitaciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, incluyendo sin limitación aquellas convocadas por las autoridades federales, estatales o municipales, dentro de la República Mexicana o en el extranjero. 4.- Constituir, formar, organizar, explotar, tener participaciones y adquirir, por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses. 5.- Celebrar toda clase de acuerdos,



convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social. 6.- Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipo y bienes, incluso como depositario o depositante, así como a tener derechos sobre los mismos, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social. 7.- Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier otra manera suscribir todo tipo de títulos de crédito. 8.- Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, así como cualquier otra forma legal de propiedad intelectual e industrial. 9.- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir bonos, fianzas, papel comercial y otros tipos de deuda, con o sin una garantía específica, y otorgar y obtener todo tipo de garantías, incluyendo hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal, y garantizar obligaciones de terceros y deuda, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquiera otra capacidad, incluso como obligado solidario o subsidiario. 10.- Representar como intermediario, corredor o agente, comisionista, representante o cualquier otro carácter, en México o en cualquier otro país, a cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera. 11.- El registro de marcas y nombres comerciales y la adquisición o enajenación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como la obtención y otorgamiento de licencias o autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor. 12.- Celebrar y/o llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de otros, toda clase de actos, sean principales o accesorios, civiles o mercantiles o de cualesquiera otra naturaleza, incluyendo actos de dominio, toda clase de contratos y acuerdos, sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza, dentro de lo permitido por la legislación aplicable. 13.- La sociedad podrá efectuar todo tipo de transporte privado que se requiera para la realización de su objeto social, en términos de lo dispuesto por la fracción trece romano del artículo segundo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. La sociedad no podrá prestar los servicios de transporte a que se refiere la fracción primera del artículo seis de la Ley de Inversión Extranjera...OCTAVA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido...".

----- **GENERALES** -----

----- Los comparecientes, por sus generales, manifestaron ser mexicanos por nacimiento; el señor **JOEL ORTEGA JONGUITUD**, es originario de San Luis Potosí, San Luis Potosí, lugar donde nació el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, casado, Contador Público, con domicilio en Boulevard Ávila Camacho número seiscientos cuarenta y siete, planta alta, colonia Periodistas, Miguel Hidalgo, en esta Ciudad; la señora **VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO**, es originaria del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, casada, Abogada, con el mismo domicilio que el anterior compareciente y ambos se identifican con el personal conocimiento que de ellos tiene el suscrito Notario. -----

----- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

----- I. Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes. -----

----- II. Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista. -----

MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ

Notario 80 de la Ciudad de México



III. Que hice a los comparecientes las advertencias de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.-----
IV. Que me aseguré de la identidad de los comparecientes como consta en generales y que tienen a mi juicio capacidad.-----

V. Que les fue leído a los comparecientes este instrumento y les hice saber el derecho que tienen de leerlo personalmente y de que les sea explicado, por lo que los ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.-----

VI. Que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes cuáles son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban, manifestando su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales.-----

VII. Que todas las notas complementarias que sea necesario asentar se agregarán en documento por separado al apéndice de este instrumento.-----

VIII. Que todas las menciones relativas al Distrito Federal asentadas en este instrumento, se entenderán hechas a la Ciudad de México.-----

IX. Que los comparecientes manifestaron su comprensión plena, firmando de conformidad, el día de su fecha, en unión del suscrito Notario quien AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, por no haber impedimento legal para ello. DOY FE.-----

FIRMA DE JOEL ORTEGA JONGUITUD. FIRMA DE VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO. FIRMA DEL NOTARIO. EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

INSERCIÓN

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO OCHENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN DEL PROTOCOLO A MI CARGO. VA EN NUEVE PÁGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ. ESTÁ COTEJADO Y SACADO EN TINTA FIJA. SE EXPIDE PARA USO DE HUGO FRANC RAMÍREZ ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A TÍTULO DE CONSTANCIA. CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-----

MRV/pgtm
19-80-569

Handwritten signature of Mario Rischia Velázquez



